

LA ESCUELA LULIANA DE BARCELONA

(*Nuevos datos para su historia*)

La investigación histórica nos ofrece, una vez más, algunas interesantes modalidades, directamente relacionadas, no sólo con el centro docente barcelonés dedicado a la enseñanza de la Ciencia de Ramón Llull, sino también con algunos de sus profesores, alumnos y protectores, permitiéndonos dedicar una especial atención hacia aquellas referencias derivadas de las disposiciones testamentarias de un anónimo munífico señor, cuya personalidad, como luego diremos, documentalmente se identifica con la del prócer barcelonés Felipe de Ferrera.

Podemos ofrecer, además otras referencias, a añadir a las que nos son conocidas, relacionadas con la dilatada actuación del maestro Antonio Sedacer, como profesor y regente de la Escuela Luliana de Barcelona, cuya labor docente y directiva, sin duda, coincidió con una de las épocas de mayor auge y esplendor de aquella célebre institución docente, tal como indicamos ya en unas anteriores notas¹ que ahora nuevamente ampliaremos a base de otros documentos inéditos.

Noticiaremos también unas determinadas actividades de otros profesores del mencionado centro educativo luliano, tales como las del presbítero Tomás Exemenó, en funciones de lector, el primero que la documentación coetánea nos da a conocer; o por Bernardo Frigola, como lector y administrador de la memorada Escuela, y aún la existencia de un alumno llamado Juan Llobet, sin duda el entusiasta y fervoroso devoto del doctor místico Ramón Llull y famoso propagador en la isla de Mallorca del Arte y de la Ciencia Luliana.

¹ MADURELL MARIMÓN JOSÉ M.^a, *Antonio Sedacer, profesor de la Escuela Luliana de Barcelona*. «*Analecta sacra Tarraconensis*» 18 (1945) 103-113.

TOMÁS EXEMENO

La más antigua y documentada noticia de la existencia de un profesor de la institución docente barcelonesa divulgadora de la Ciencia del doctor iluminado Ramón Llull, corresponde al año 1410, la cual aparece vinculada con la memoria del sacerdote Tomás Exemeno, personaje hasta ahora desconocido.

La citada referencia documental la entresacamos de una de las cláusulas del testamento del mercader barcelonés Guillermo de Ferrera, en la que se disponía la celebración de misas en sufragio del alma del testador, la voluntad del cual según expresamente se declara era de que las celebrase el susodicho presbítero Tomás Exemeno, como es de ver por el siguiente texto:

«Item, volo celebrari pro anima mea quinquaginta misas per discretum Thomam Exemeno, presbiterum, qui solebat legere in Barchinone Arte venerabilis Raymundi Lulli, pro caritate quarum dimitto eidem in sustentacione vite sue quinquaginta solidos».

Guillermo de Ferrera, disponía además, un legado de 20 sueldos a favor de un tal Pedro, cuya personalidad no nos ha sido posible identificar, y a quien señala como residente en la Escuela Luliana de Barcelona. Veámos tal como aparece transcrito esta pía disposición:

«Item, dimito a 'n Pedro qui moratur in Scola, in qua Barchinone legitur Ars dicti Raymundi Lulli, viginti solidos».

Analizando algunas de las cláusulas testamentarias anteriormente referidas, vemos como Guillermo de Ferrera, eligió como albaceas a Felipe de Ferrera, ilustre personalidad digna de estudio, que luego ocupará nuestra atención; al presbítero Bartolomé Bols, ambos intimamente relacionados con algunos de los profesores y protectores de la Escuela Luliana barcelonesa, según luego veremos, y al ciudadano barcelonés Marcos Janer².

² El mercader barcelonés Guillermo de Ferrera, dispuso en el referido testamento, que su cuerpo, fuese sepultado en la iglesia de Santa María del Pino de Barcelona, aunque por otra parte se declara parroquiano del templo de Santa María del Mar.

Dispuso, además, distintos legados para varios familiares suyos y otras personas de su más íntima amistad, tal como es de ver por los párrafos que a continuación transcribimos.

«Item, lego dicto discreto Bartholomeo Bols, ultra legatum manumissorie quinquaginta solidos, rogans ipsum in Domino quarum celebret pro anima mea

No sabemos si la personalidad del anteriormente aludido lector Tomás Exemeno, coincide con la del sacerdote Eximeno Tomás. No obstante observamos un cambio en la indicación de su nombre de pila que en el primer caso es el de Tomás, mientras en el segundo es el de Eximeno, como así también ocurre que el apelido de Exemeno se trueque con el patronímico de Eximeno. Posiblemente se trate de una confusión del copista de ambos documentos.

La especial circunstancia de que el presbítero del lugar de Lucena, llamado Eximeno Tomás, ocho años antes aparezca junto con Felipe de Ferrera, el presbítero barcelonés Marcos de Prat Major, y Berenguer de Busquets escribano del señor rey, como

quinquaginta missas eiusdem cognicionis». «Item, lego Petro de Ferraria, filio venerabilis Berengarii de Ferraria, quondam, civis Minorise, viginti solidos. Et Francisco, filio dicti Berengarii de Ferraria, quondam, viginti solidos. Item, lego Guillermo de Ferraria, civi Terrachone, triginta solidos. Et Vincencio de Ferraria, filio suo viginti solidos. Et Francisco de Ferraria, filio proxime dicti Guillelmi, alios viginti solidos. Item, dimitto fratri Petro de Ferraria, monacho monasterii de Santes Creus, triginta solidos. Item, lego Raymundo de Ferraria, ville Aqualate, viginte solidos. Et Petro de Ferraria, nepot sive nebot proxime dicti Raymundi, alios viginti solidos. Item, dimitto domine Iohanne, uxor Petri Cornet dicte ville Aqualate, decem solidos. Item, lego domine Catherine Parades, qui moratur in domo dicti honorabili Philipi de Ferraria, quadraginta solidos».

Actuó como testigo instrumental del otorgamiento de la susodicha escritura de postrera voluntad el entallador de imágenes barcelonés Bernardo Palma, «Bernardus Palma, sculptor ymaginum».

La fecha de la publicación del aludido testamento coincidió con el día 27 de julio de 1422, «in domo habitationis dicti testatoris, qui die esterna fuit traditus ecclesiastice sepulture, quam habitationem tenebat in vico vocati den Manresa, prope vicum de Basilia», a instancias del aludido Felipe de Ferrera.

AHPB. (Archivo Histórico de Protocolos de Barcelona). Juan Franch (mayor), leg. 3, libro 1.º de testamentos, años 1404-1430, f. 94 v.º: 3 abril 1410.

Recordemos la existencia de algunos miembros de la dinastía de los Ferrera, posiblemente antecesores de nuestro Felipe de Ferrera.

En primer término citemos a Guillermo de Ferrera, de la real tesorería y procurador real de la ciudad y campo de Tarragona. (ACA, (= Archivo de la Corona de Aragón) reg. 1983, f. 46 v.º; 2043, f. 77: Valencia, 26 febrero 1394; reg. 2046, f. 12 v.º: Mallorca, 20 septiembre 1395, reg. 1983, f. 181: Barcelona, 18 septiembre 1396).

Al ciudadano de Manresa, Berenguer de Ferrera, el infante don Juan, como lugarteniente de su padre Pedro IV de Aragón, le confirió el oficio de subveguer de Prats y Segarra y baile de Prats. (ACA, reg. 1695, ff. 84, 42, 121 y 125 Perpinyá, 12 abril 1380 y Barcelona, 9 julio 1380; 16 junio y 7 agosto 1381).

Francisco de Ferrera, «Francisco de Ferraria, filio Guillelmi de Ferraria, quondam, civis Minorese», aparece citado en varios documentos por razón del ejercicio de la cartlanía del Castillo de Odena. (ACA, reg. 877, ff. 85, 85 v.º 92.: Perpinyá 1.º marzo 1345 (calendas marzo 1344).

Al jurisconsulto Bernardo de Ferrera, el infante Juan, le confirió el oficio de asesor del veguer de Bages y del baile de Manresa. (ACA, reg. 1695, f. 62 v.º: Perpinyá 3 enero 1380).

albaceas testamentarios de Clara, viuda del ciudadano barcelonés Bernardo de Oljiuelles,³ nos permiten suponer se trataría del que más tarde debió ser profesor de la Escuela Luliana de Barcelona.

FELIPE DE FERRERA

Entre la copiosa y rica documentación conservada en el Archivo de la Catedral de Barcelona, aparece un testamento transcrito en un cuaderno de papel, faltado de su primera hoja⁴ cuya circunstancia nos impide certificar, no sólo el apellido del otorgante, sino también el día, mes y año en que debió ser firmada la aludida escritura de postrera voluntad, aunque el nombre patronímico del testador aparece claramente declarado, y que según vemos era el de Felipe, como así se consigna a continuación de la firma del testigo instrumental Joan Fabra, calificado como escudero del propio testador⁵.

Trataremos pues de determinar algunas de tales particularidades, a base de varios documentos auxiliares, que nos facilitarán la identificación de la personalidad de aquel que hasta ahora considerábamos como un anónimo testador, y al propio tiempo fijar una fecha más o menos aproximada del otorgamiento de la susodicha pública escritura.

Por otra parte, observamos que aunque en el referido pliego aparece escrito con buena, clara e inteligible caligrafía, se notan en él bastantes tachaduras, más o menos importantes, al parecer de secundario interés histórico para el estudio de la Escuela Luliana de Barcelona. Notamos, además, la total supresión de algunos párrafos, cuyas particularidades, una vez examinadas, serán objeto de breves comentarios.

Ello nos da motivo para fundadamente suponer se trataría de una mera novación de otro testamento anterior, en el que previamente se introducirían determinadas variaciones, con la supresión de algunas de las cláusulas testamentarias, cuyas correcciones,

³ «Philipum de Ferraria, civem Barchinone; Eximinium Thome, prebiterum loci de Lucena». (ACB (= Archivo de la Catedral de Barcelona) Gabriel Canyelles, Libro 1.º de testamentos, años 1399-1424, f. 29 v.º: 17 octubre 1402).

⁴ ACB, Gabriel Canyelles vol. 3, bolsa de testamentos; documento suelto sin fecha.

⁵ «Iohannes Fabra, scutifer dicti honorabili Philipi, testatoris». (ACB, Gabriel Canyelles, vol. 3, bolsa de testamentos; documento suelto sin fecha, fol. 6 v.º).

tal vez fueron utilizadas para la redacción de la minuta de otra escritura de postrera voluntad, acomodada al cambio de circunstancias, ora a causa del tiempo transcurrido, o a la defunción de algunas personas a las cuales se iba a beneficiar; ora a la experiencia, o bien a las nuevas disposiciones del aludido testador.

La especial circunstancia de que, en el susodicho público instrumento, aparezcan mencionadas la esposa e hija del testador Serena y Nicolasa (f. 2)⁶ y Margarita, viuda de Jaime Pastor posible coofundador con Felipe de Ferrera de la Casa de la Escuela Luliana de Barcelona, establecida en la calle del Carmen, frente al monasterio de éste mismo nombre⁷, como luego diremos; y aun, la cláusula testamentaria relativa a la dotación para la fábrica de un retablo de pintura para la capilla de los santos Pedro apóstol, y Domingo, emplazado en el ámbito del templo parroquial de santa María del Mar, de Barcelona⁸, facilitan la identificación de la personalidad del susodicho testador, la cual, según claramente colegimos, coincide con la del ilustre prócer barcelonés Felipe de Ferrera, casado con una dama llamada Serena⁹, de la que tuvo una hija distinguida con el nombre patronímico de Nicolasa, sin duda la misma que, en 1426, contrajo matrimonio con el mercader barcelonés Bartolomé Lobera¹⁰.

⁶ La indicación de los folios puesta entre paréntesis, en el lugar oportuno de cada apartado, corresponde a los del testamento manuscrito, que identificamos debió ser otorgado por el prócer barcelonés Felipe de Ferrera.

⁷ «Item, com l'onrat en Jacme Pastor, mentre vivia, e jo, acaptassen a stabliement les cases ón se lig la dita Art o Sciència del dit doctor en Ramón Lull, e les quals són devant lo monestir de madona santa Maria del Carma, a cens annual de .ix. lliures barchinonses, per ço, vull e ordén, que si la honrada madona Margarida, muller de dit honrat en Jacme Pastor, no volie pagar la sua part del dit cens, e m'en volie fer regonexença, que en aquest cás, la dita regonexença sie per los dits meus marmessors acceptada, e de d'equí avant no se paguen per mon hereu, les dites .ix. lliures de cens». (f. 2).

⁸ «Item, vull que de mos bens sie fet .i. retaula en la capella de sent Pere e de sent Domingo de la dita sglea de santa Maria de la Mar, segons la informació per mi donadora al dit mossèn Barthomeu Bols.

Item, d'altre part, vull que sie feta en la dita capella segons informació per mi donadora al dit mossèn Barthomeu .i.ª post, la qual stigue en lo .i. cantó de la dita capella, on sie pintat papa Urbá e sant Raffell ab Tobions, de la qual post axí deboxada me ha carregat madona mara, a qui Déu do sant repós». (f. 1).

⁹ Escritura de poderes otorgados por «Serena, uxor honorabili Philippi de Ferraria; Iohanna, uxor honorabili Guillermi Oliverii, civis Barchinone; et Violaus, uxor honorabili Romei Lull, quondam, civis dicte civitatis», a favor de Francisco Gali. (AHPB, Juan Franch (mayor), leg. 9. manual 18, año 1424:22 mayo 1424).

¹⁰ ACB, Gabriel Canyelles, vol. 2, Capítulos matrimoniales: 1 febrero 1426.

Margarita, viuda de Jaime Pastor, cuyo difunto esposo en otro tiempo ejerció el cargo de administrador general de las pecunias de la reina María de Aragón¹¹, aludida en una de las referidas cláusulas testamentarias, la cual precisamente aparece tachada, y que se relaciona con el abono, por parte de dicha señora, de un censo anual, tal vez, por razón del primitivo establecimiento de las casas situadas frente al monasterio de Nuestra Señora del Carmen, cuya pensión se comprometieron a satisfacer por mitad, o sea una parte a cargo del susodicho testador Felipe de Ferrera, y otra suma igual de dinero por cuenta de Jaime Pastor, marido de la mencionada dama¹².

Si a todo ello añadimos otras dos coincidencias, tales como aquella por la cual venimos en conocimiento de que en 1406 el antedicho Felipe de Ferrera tenía capilla propia dentro del recinto de la parroquial iglesia barcelonesa de santa María del Mar, en cuyo altar el paborde del mes de junio de nuestra seo, Pedro Febrer, a tenor de lo dispuesto en una de las cláusulas de su postrer testamento, precisamente calendado en aquel mismo año, mandó instituir, en aquel propio altar, un beneficio eclesiástico, «in capella, videlicet, dicti venerabili Philipi de Ferraria», de cuyo derecho de patronato hizo cesión al aludido Felipe de Ferrera condicionándola de manera que el primer agraciado fuese el presbítero Bartolomé Bols, beneficiado de la parroquia de san Miguel de Barcelona¹³. En realidad, la citada recomendación, tuvo pleno efecto, tal como se deduce del acta de la colación canónica del memorado beneficio a favor del citado sacerdote¹⁴.

¹¹ Iacobi Pastor, quondam, generalis receptoris et administratoris pecuniarum curie domine Marie, gloriose memorie regine Aragonum. (AHPB, Juan Franch (mayor), leg. 2, manual años 1406-1410: 27 enero 1410). Véase además: ACA. reg. 2349, f. 116: «Domo de Valldaura»; 23 septiembre 1400: ACA. MR. reg. 907, f. 77: Valldaura, 30 septiembre 1400.

¹² Véase nota 7.

¹³ ACB, Gabriel Canyelles, Libro primero de testamentos, años 1399-1424, f. 53 v.º: 26 abril 1406.

¹⁴ Colación del beneficio del altar de San Pedro apóstol, de la iglesia de Santa María del Mar de Barcelona, nuevamente instituido y fundado por el reverendo Pedro Febrer, beneficiado de la seo barcelonesa y párroco de santa Creu de Olorde, a favor del presbítero Bartolomé Bols, a presentación de Felipe de Ferrera, patrono del memorada capellanía, «ad presentationem venerabilis Filippo de Ferraria, civis Barchinone, patroni dicti beneficii». (ADB (= Archivo Diocesano de Barcelona), Colaciones, vol. 33, años 1409-1410, f. 141 v.º; 11 agosto 1410).

En 1410, el presbítero Bartolomé Bols, aun se titulaba beneficiado de la parroquia de san Miguel de Barcelona. (AHPB, Francisco Fuster, leg. 3, manual años 1411-1412: 23 diciembre 1410).

Por otra parte, vemos como Felipe de Ferrera, en la escritura de su postrera voluntad, se declara feligrés de la parroquia de santa María del Mar¹⁵.

Las antedichas documentadas referencias, indudablemente contribuyen a identificar la personalidad del munífico barcelonés Felipe de Ferrera.

El estudio comparativo de diferentes documentos coetáneos a los personajes citados en el testamento de Felipe de Ferrera, nos permiten determinar la fecha más o menos aproximada del otorgamiento de aquella escritura de postrera voluntad.

Podemos suponer que el texto del primitivo testamento debió ser redactado con posterioridad a la muerte de Jaime Pastor, o sea a partir del mes de septiembre del año 1405¹⁶; y que las correcciones hechas en el mencionado público instrumento servirían como minuta para la firma de otra escritura similar, precisamente después de acaecida la defunción de Margarita, viuda de aquel mismo noble señor, y cuya fecha de traspaso por ahora nos es desconocida.

Por otra parte, vemos como lógicamente se deduce que el testamento de Felipe de Ferrera, debió otorgarse durante la actuación del maestro Antonio Sedacer como lector de la Escuela Luliana de Barcelona, tal como nos lo dan a entender diferentes cláusulas testamentarias en las que frecuentemente se hace alusión al citado profesor y aun en vida de su albacea, el presbítero Bartolomé Bols.

Recordemos como la actuación del célebre maestro Antonio Cedacer en el referido centro docente luliano, aparece documen-

¹⁵ «Item, leix a madona santa Maria de la Mar, setanta dos solidos, ço és, per parroquianatge. xxii. solidos; e en ajuda de aquelles coses qu'els sien pus necessàries a la servitut de la esglea, .L. solidos» (f. 1).

¹⁶ Carta de pago otorgada por «Margarita, uxor et heres universalis Iacobi Pastor, quondam, generalis receptoris et administratoris peccuniarum curie domine Marie, gloriose memorie regine Aragonum», a favor de Francisco Foix, de la cantidad de 21446 sueldos y 8 dineros barceloneses, por razón de la administración de los meses de julio a septiembre de 1405. Referencia del testamento de Jaime Pastor, otorgado en 18 de septiembre de 1405, ante el notario barcelonés Juan de Fontcuberta. Felipe de Ferrera actúa como testigo instrumental.

Practicada la búsqueda de la escritura de postrera voluntad del aludido Jaime Pastor, ha resultado infructuosa a causa de faltar casi todos los manuales del referido notario autorizante. Esta malograda circunstancia sin duda nos impide dar nuevas noticias de la Escuela Luliana de Barcelona. (AHPB, Juan Franch (mayor), leg. 2, manual años 1406-1410: 27 enero 1407. Véase otro documento similar calendado el 17 de enero 1410).

talmente comprobada, durante un largo período de tiempo, que oscila entre el año 1425 y el de 1444, en que acaeció su fallecimiento.¹⁷

Si tenemos en cuenta que el presbítero Bartolomé Bols falleció con anterioridad al año 1441, fecha en que se practicó la definición de cuentas de su testamentaria,¹⁸ podemos colegir que la escritura de postrera voluntad de Felipe de Ferrera debió otorgarse entre los años 1425 y 1441.

Podemos precisar más, si consideramos que los capítulos matrimoniales de Nicolasa, hija de Felipe de Ferrera con el mercader barcelonés Bartolomé Lobera, fueron firmados el día primero de febrero del año 1426, como ya hemos indicado antes, o sea en vida del padre de la contruyente. Observamos también la especial circunstancia de que en el testamento se hace alusión a Nicolasa sin que se indique el nombre y apellido de quien llegó a ser su esposo. Ello nos da motivo para fundadamente suponer que la citada escritura de postrera voluntad fué calendada antes de concertarse la referida carta de esponsales.

Así deducimos, como indudablemente el primitivo testamento de Felipe de Ferrera, debió otorgarse con anterioridad al 27 de julio de 1422 fecha de la publicación de la escritura de última voluntad de Guillermo de Ferrera, habida cuenta de las correcciones y tachaduras introducidas con posterioridad a dicha fecha en el primero de los aludidos instrumentos, ya que precisamente dos de los párrafos que aparecen tachados o suprimidos aluden a la concesión de una renta vitalicia a favor del citado Guillermo de Ferrera, el cual, según expresamente se declara, convivía con el propio Felipe de Ferrera, «...jaquesch a'n Guillem de Ferrera, qui stá en casa mia cascum any mentre viurá» (f-2 v.º); mientras la otra disposición testamentaria hace referencia a un legado supletorio, además del que le correspondía por su calidad de albacea testa-

¹⁷ MADURELL MARIMÓN. J. M.^a ob. cit. 103, 105, 109-111, doc. 8.

¹⁸ Definición de cuentas practicadas por «Anthonio Sadacerii, prebitero, regenti Scolas Magistri Raymundi Lull et Petri Bolls, civi Barchinone, manumisoribus et exequutoribus testamenti seu ultime voluntatis discreti Bartholomei Bolls, prebiteri, benaficiati in ecclesia beate Marie de Mari, civitatis Barchinone». El testamento del benemérito sacerdote Bartolomé Bols, lo autorizó el notario de Barcelona Gabriel Canyelles, el día 6 de octubre de 1488. (ADB, Libr. def. testam. años 1440-1442, f. 58 v.º: 19 julio 1441).

mentario, «Item leix de present al dit a'n Guillem de Ferrera, ultra la lexa de la marmessoria...CL solidos» (f-2 v.º).

Como consecuencia de todo cuanto acabamos de referir, es de suponer que la fecha aproximada en que Felipe de Ferrera debió otorgar su testamento acaecería hacia el año 1425, posiblemente con muy poca antelación.

Corroboramos este aserto otra notoria y lógica circunstancia de que el testamento que ahora nos ocupa formaría parte integrante de las diferentes escrituras sueltas conservadas en las bolsas del protocolo del notario Gabriel Canyelles, y la de que el citado público instrumento no aparezca transcrito en el manual de testamentos del aludido fedatario que comprende un período que oscila entre los años 1399 y 1424.¹⁹ Todo ello nos da motivo para suponer que la fecha más aproximada del otorgamiento del testamento de Felipe de Ferrera debió ser entre los años 1424 y 1425. Por otra parte, comprobamos como los manuales del aludido notario barcelonés comprenden un dilatado período de años, o sea desde el 1399 al 1448,²⁰ lo que nos da motivo para deducir y certificar la falta o desaparición de un segundo libro de testamentos correspondiente a los años 1425 y 1448, de cuyo período sólo se conservan las escrituras de postrera voluntad procedentes de las antiguas bolsas de los manuales.

En el testamento de texto incompleto, que ahora estudiamos, el testador expone un escrúpulo de conciencia, que deseaba dilucidar, encargando para ello, a sus albaceas, solicitasen consejo de teólogos y canonistas, que dictaminasen sobre la posesión de 15.000 sueldos que le provenían, por razón de vínculo familiar, de fray Guillermo de Ferrera²¹ o sea al famoso abad del monasterio

¹⁹ SANABRE José. *El Archivo de la Catedral de Barcelona*. (Barcelona 1948), p. 330.

²⁰ Véase el inventario del protocolo de Gabriel Canyelles. SANABRE, ob. cit. p., 329-331.

²¹ «Item, vull e ordon per foragitar scrúpol de ma consciència que per mos marmessors sien demanats de consell theólecs e canonistes, si jo tench ne posehesch ab càrrech de consciència aquells .xv^m. solidos los quals me són provenguts per vincle de frare Guillem de Ferrera, quondam abbat del monestir de Santes Creus, los quals són vinclats al dit monastir après ma mort, si jo pero muyr sens infans, axi que per bé que jo muyra ab infans, si los dits theólechs o canonistes han pro deliberat que fos càrrech de ma consciència haver tengut yo o tenir e possehir los dits .xv^m. solidos, vull que decontinent pro bé que jo muyr ab infans, sien dats al monestir de Santes Creus los dits .xv^m. solidos. E totes altres coses, les quals se puxen mostrarmi haverne possehir del dit monestir ab càrrech de consciència». (ff. 1-1v.).

de santes Creus, erroneamente llamado por algunos Guillermo de Ferrara, cuyo cuerpo descansa en una hermosísima tumba dentro del recinto del templo del memorado cenobio²².

En una de las cláusulas de la repetida escritura de postrera voluntad, el testador Felipe de Ferrera dispuso que su *Biblia* fuese entregada en concepto de legado a dicho monasterio de Santes Creus, para el uso común de los monjes de la Comunidad cisterciense, «leix la mía Biblia a ús comú dels monges», aparte de la disposición de una manda pía de 10 florines, destinada a hacer la pitanza, «sia feta pietança», a los religiosos y aún de otra piadosa oferta a favor del monje más enfermo, que aparece expresada en los siguientes términos.

Item, leix al dit monastir per servey de aquell monge, que pus malalt será en lo dit monestir, lo meu pavelló blanch. Item, .i. dels millors draps de peus que són en casa (f-1 v.^o)

A continuación el aludido devoto testador disponía, que con dineros procedentes de su herencia, se costeara la manufactura de un retablo pictórico para la capilla de los Santos Pedro y Domingo, del templo parroquial barcelonés de santa María del Mar, de acuerdo con la información que el testador comunicaría al presbítero Bartolomé Bols²³, o sea del beneficiado del memorado altar²⁴, el mismo que, como luego veremos, aparece elegido como su propio albacea testamentario.

Disponíase, además, que en una de las tablas laterales del aludido retablo se pintarían precisamente las imágenes de San Urbano, papa; la del arcángel san Rafael, y la de Tobías, a fin de dar cumplimiento al encargo que hizo la difunta madre del testador²⁵.

²² Biblioteca Central de la Excm. Diputación Provincial de Barcelona. Ms. 729; PASCUAL, P., *Monumenta Cathaloniae*, ix, 547; BARRAQUER Y ROVIRALTA Cayetano, *Las Casas de Religiosos en Cataluña durante el primer tercio del siglo XIX*, I (Barcelona 1906), p. 288. DOMÉNECH ROURA FÉLIX. *Nobiliari general Català dels Llinatjes Catalunya, València, Mallorca, Roselló* (Barcelona 1925), I, lám. xviii, 8, q.

No sabemos si el aludido abad es el mismo personaje de igual nombre y apellido, fray Guillermo de Ferrera, que en 1846 consta era capellán mayor del rey Pedro IV el Ceremonioso, RUBÍO Y LLUCH, Antoni, *Documents per l'història de la cultura catalana mig-aval*. I (Barcelona, 1918), p. 138, doc. cxxx.

²³ Véase nota 8.

²⁴ Véase nota 14.

²⁵ Véase nota 8.

Por lo que nos indica el infatigable archivero de la Curia Episcopal de Barcelona, Antonio Campillo, en la precitada obra pictórica aparecían plasmadas las figuras de san Pedro apóstol en la pieza central del retablo y las de los santos Domingo y Pedro, mártir, en las tablas laterales, haciendo constar que en las actas de las visitas pastorales correspondientes a los siglos xvi y xvii, se suponía estaba dedicado a ambos santos, pero que un documento del año 1311 indica estaba destinado tan sólo al culto del apóstol san Pedro²⁶.

En otra cláusula testamentaria disponíase un legado para mossén Antonio Sedacer y para el sobrino de éste, Juan Bollons, consistente en una pieza de paño de color oscuro, a fin de que con aquella tela fuesen confeccionados sendos vestidos para ambos beneficiados, así como para los pobres a quienes les pluguieren, y aún para todos los que con ellos conviviesen en la Escuela Luliana, es decir en el mismo edificio donde se leía el Arte o Ciencia del trascendente Ramón Lull: «Item, leix a mossèn Anthoni Çedaçer e a mossèn Joan Bollons, nabot seu, .i.^a peça de drap de color scura, de la qual façen vestadures a si mateys, e aquells pobres qu'els plaurá, de que ab ells ensemps stàn en la Casa ón se lig lo Art o Sciència del transcendent doctor en Ramón Lull» (f. 2).

El aludido testador disponía asimismo que en ayuda de la vida o sustento del lector de la memorada Escuela Luliana de Barcelona, Antonio Sedacer, asignaba como renta anual para durante su vida, de una determinada cantidad de dinero, equivalente a la suma de 20 florines de oro de Aragón: «Item, leix al dit mossèn Anthoni Çedaçer, qui vuy lig en la dita Scola de la dita Art o Sciència, en ajuda de sa vida, cascuns anys, mentre viurá .xx. florins d'or d'Aragó» (f. 2).

Condicionábase el caso de que una vez, acaecido el óbito del susodicho profesor Antonio Cedacer, el importe íntegro de la aludida renta lo percibiese su sucesor como regente de la mencionada Institución Luliana: «E vull que après óbit del dit mossèn Anthoni, los dits .xx. florins, sien dats, cascun any, a aquell qui regirá

²⁶ «et demum quia retrotabulum dicti altaris, quod est pictura satis antiqua, adest sanctus Petrus apostolus sedens in cathedra, et sanctus Dominicus et sanctus Petrus Martyr, sunt infra collaterales...» (ADB. «Speculum septem ecclesiarum parrochialium intus civitatem existencium», f. 65).

Escola on se lig lo dit Art, per les necessitats sues e de aquells qui la ab ell staràn. Entés, emperó, que en lo càs que lo Collegi de vall scrit hagués loch, ço és, encontinent la dita lexa de dits .xx. florins anuals» (f. 2).

Inmediatamente después siguen unas relaciones de diferentes legados a favor de varios de sus familiares y servidores²⁷, y de sus albaceas Bartolomé Bols y Guillermo de Ferrera²⁸.

En el siguiente apartado expositivo de las pías disposiciones del culto testador, éste explicitamente declaraba su voluntad sobre el importante legado integrado por un copioso lote de todos los libros de su biblioteca particular, especializada en la Ciencia del doctor Ramón Llull, junto con las obras de Teología y los de uso común, asimismo de su propiedad, cuya generosa cesión fué hecha con el laudable fin de que tales volúmenes fuesen utilizados para el uso común de los miembros de aquel Colegio y de los escolares que cursasen sus estudios en la mencionada Escuela.

Observamos como la antedicha cesión iba condicionada con la conformidad de que tales libros fuesen precisamente conservados en una casa o edificio de la Institución Luliana bajo la directa protección y custodia del regente, con la primordial finalidad de que, a lo menos dos veces al día, estuviese abierta la susodicha Biblioteca, para el mayor aprovechamiento y utilidad práctica de las personas estudiosas.

²⁷ «Item, a madona Johana, filla d'en Ramón de Ferrera, de Igualada quondam, muller d'en Pere Cornet, cent solidos». — «Item, a'n Pericó de Ferrera, son nabot, cinquanta solidos». — «Item, a madona Eulàlia, muller d'en Guerau Julià, cusina germana mia, vint florins, cascuns anys de vida sua». — «Item, a la dona na Loberes, cusina mia, deu florins». (*Pàrrafo tachado*) «Item, vull que a madona Catarina, filla d'en Pere Parades, qui stà en casa mia, sien assignats de tota sa vida, de mos.morabatins, ço és, de aquells que ella mateixa elegirà, que ensemps ab aquells que madona ma mara, a qui Déu do sant repós, li ha dexats en son testament». (f. 2 v.º).

Otra referencia familiar de Felipe de Ferrera, la encontramos anotada en el testamento que Isabel, esposa del ciudadano barcelonés Bernardo Lobet, en la cláusula relacionada con la elección de sus albaceas. Estos fueron su esposo Bernardo Lobet, su hijo Felipe Lobet, y sus cuñados Felipe de Ferrera y Francisco Servent, «honorabiles Philipum de Ferraria et Franciscum Servent, cognatum meum». (ACB, Gabriel Canyelles, libro 1.º de testamentos años, 1899-1424, f. 189. 9 marzo 1422).

²⁸ «Item, leix mossén Bartholomeu Bols, dessus dit, ultra la lexa de la mermessoria deu florins» (*pàrrafo tachado*) «Item, leix de present al dit a'n Guillen de Ferrera, ultra la lexa de la mermessoria, cl. solidos». (f. 2 v.º).

Por otra parte, preveníase el caso para que fuesen dadas facilidades a los escolares no sólo para la exhibición, sino también para el estudio, lectura y consulta de los citados libros, a toda su voluntad.

He aquí el texto de la mencionada cláusula testamentaria:

«Item, leix al dit Collegi, dejus escrit, tots los libres que jo he del dit doctor en Ramón Lull, ensemps ab tots altres que sien de Theologia e ús comú, de aquells qui seran del dit Collegi, e encara dels altres scolans estudiants en la Scola de aquell.

Axí, emperó, que'ls dits libres stiguén tots conservats e guardats en una casa de la dita Scola, sots protecció e guarda del regidor del dit Collegi, qui, almenys, dues vegades lo die, haie tenir uberta aquella. E que lavós, los dits scolans, puxen estudiar, legir, veure e mirar los dits libres a tota lur voluntat». (f. 3).

No obstante la anterior disposición, el munífico testador en otra cláusula preveía el caso de que tanto su esposa Serena o bien sus hijos desearan servirse de tales libros para solazarse con su lectura, por lo que les facultaba para poder hacerlo, siempre y cuanto se los llevasen consigo, en concepto de préstamo: «Vull, emperó, que si la dita na Serena, muller mia e fills meus, se volien servir dels dits libres per a legir, aço puxen fer tantes vegades com volran portantlos ab si.» (f. 3).

Tan piadoso donante pasa luego a disponer un legado de 50 sueldos a favor de Serena, esposa de Bernardo de Marimón (f. 3), o sea de aquella ilustre dama barcelonesa relacionada con el regente de la Escuela Luliana Antonio Sedacer y con el beneficiado de santa María del Mar Bartolomé Bols a quienes eligió como albaceas testamentarios (doc. 3).

Siguiendo el orden establecido al dar noticia de las cláusulas del testamento, principal objeto de las presentes notas, vemos como en la citada escritura de postrera voluntad se hace expresa mención de los cuñados del testador, Eulalia, tal vez soltera; Antígona, casada con Antonio Pujadas; así como de Serena, esposa del testador a quien la declara como futura usufructuaria de sus bienes relictos; y aún a sus hijos comunes, Felipe, a quien instituye su heredero universal, y a Nicolasa, Brígida y Francisca (ff. 3 v.º 4 v.º).

La voluntad del testador, para el posible caso de la defunción de su hijo e hijas, queda expresada en la piadosa fundación precisamente radicada en el albergue del Hospital de santa Marta, llamado de los Viandantes, para instituir en él una hospedería que se denominaría «Hostal dels Pobres Voluntaris», cuyo establecimiento contaría con la instalación de 33 camas, debidamente equipadas, trece de las cuales se destinarían a otros tantos pobres espirituales, comprendiendo entre ellos no sólo a presbíteros sino también otras cualesquier personas que voluntariamente hubiesen elegido la pobreza; mientras que en otros trece lechos se acogerían verdaderos peregrinos. Finalmente en las siete camas restantes se recogerían un número igual de mujeres buenas peregrinas, u otras personas.

Veamos como el testador expresa su voluntad:

«... instituesch a Nostre Senyor Déu e a la pia obra del Hostal següent:

Ço és que vull e ordon que en l'alberch del Hospital de sant Macià, qui vui és apellat dels Viandants, sie fet .i. hostal, lo qual sie intitulat Hostal dels Pobres Voluntaris, e Hostal de Pobresa Voluntària, en lo qual sien fets .xxxiii. lits, ço és, .xiii. ón sien acullits homens pobres spirituals, axí preveres com altres qui haïen elegida voluntariament pobresa. Item, altres .xiii. llits, ón sien acullits vertaders peregrins. Item, set lits on sien acullides bones dones peregrines e altres». (f. 4 v.^o).

El susodicho testador disponía, además, la provisión de mobiliario para debidamente equipar el edificio, consistente en mesas, bancos, y los demás utensilios necesarios para el servicio de aquellas, tales como manteles, servilletas, toallas, botellas, tazas y demás enseres útiles para el servicio de mesa, «Item, hi sien fetes aytantes taules e banchs com hi sien mester. Item, hi sien comprats tots arreus necessaris a les dites taules, com tovalles, toval·lons, exugamans, ampolles, taces e altres coses a servey de dita taula necessàries» (f. 4 v.^o).

Completábase la pia disposición con varias prevenciones sobre el indispensable aprovisionamiento de la batería de cocina y de las piezas de vajilla necesarias. «Item, hi sien comprats totes eynes necessàries en cuyna, axí com olles e caçoles, paelles, mortés e ..., scudelles, talladors e altres eynes a semblant servey necessàries e ordonades». (f. 4 v.^o).

En otra de las cláusulas testamentarias disponíase la pertinente sobre el alojamiento de un mínimo de seis estudiantes pobres de la Escuela Luliana barcelonesa, de todo lo cual cuidaría el mayoral de la susodicha hospedería, contando para tal servicio benéfico docente con un mínimo de seis camas. «E vull e prech lo maioral qui serà del dit hostel, que si dels scolans pobres que studiaran en la Escola, on jo ordón dejús lo Collegi ni haurà qui freturen de habitació, que a aquells aytals vulle compartir dels dits lits, almenys en nombre de sis lits, acollintlos en aquells caritativament e humana, car no dubte que alguns d'ells no sien spirituals, o almenys que no sien peregrins per aconseguir vida espiritual». (f. 4 v.º)

Los albaceas testamentarios del noble Felipe de Ferrera, cuidarían de la compra de camas, del mobiliario preciso y demás enseres necesarios, así como asumirían las funciones de vigilar el avituallamiento de víveres, tales como «carnsalada, de peix salat, de oli, de lenya e de sal, e altres coses a proveir per la complida refecció». (f. 5).

A la diligencia del mayoral de la hospedería se confiaba, para que a base de la renta asignada, administrase la provisión de víveres, tal como nos lo indica el siguiente párrafo: «tingue provehit lo dit hostel de oli, de sal, e de aquella més lenya que porà, en manera, que'ls acullidós en aquell tropien lum, també foch, oli e sal, ab los arreus e eynes dessús...» (fol. 5).

El fervoroso testador, por lo que concierne a la provisión del resto de a las demás cosas útiles y necesarias, se confiaba a la gracia de Jesucristo, con estas evangélicas palabras: «Remetent la provisió de les altres coses a Jhesucrist, que per la sua ampla e bestant gracia proveix a péixer les bèsties e los aucells». (f. 5).

Por lo que concierne a las rentas asignadas por el testador, el mayoral de la proyectada hospedería quedaba obligado a entregar anualmente la cantidad de mil dos cientos sueldos al regidor de la Escuela Luliana de Barcelona, que a tenor de la voluntad de Felipe de Ferrera sería el profesor Antonio Sadacer, y después de él a aquel o aquellos a quien se ordenare.

«Item, vull e ordón que de la dita renda compradora per los meus marmessors, sien donats cascun any per lo maioral del dit hostel, mil e doents solidos al regidor del Collegi ací specificat, qui vull que sie de

present mossén Anthoni Çedaçer, qui lig la dita Art del dit transcendent doctor en Ramòn Lull. E après d'ell, aquell e aquells que hi seran elegits segons lo orde e manera devall scrit». (fol. 5).

A continuación sigue una parte dispositiva para reglamentar el funcionamiento del Colegio Luliano barcelonés a base de una comisión constituida a guisa de patronato, formada por tres personas que lo gobernasen o administrasen, o sean el susodicho regente Antonio Sedacer, y dos compañeros oyentes del Arte de Ramón Lull, a la libre elección del primero, con la facultad de cambiarlos tantas cuantas veces le fuere bien visto realizar: «Lo qual Collegi, vull e ordon que sie de tres persones, ço és, del dit mossèn Anthoni, regidor dessús dit, e de dos companyons seus, hoynts la dita Art. Los quals dos sien elegits per lo dit mossèn Anthoni, e mudats e variats, aytantes vegades com ben vist li serà. (fol. 5).

La sucesión en el cargo de regente de la Escuela Luliana, después de mossén Antoni Cedacer, aparece prevista en otra cláusula testamentaria que dice así: «E après lo dit mossèn Anthoni, vull que sie regidor del dit Collegi aquell per lo dit mossèn Anthoni, e per los meus marmessors qui lavors vius seran, serà elegit per legidor principal en la Scola del dit Collegi.

E axi d'aquí avant, vull e ordon, que aquell qui legirà e regirà, ensemps ab aquells dels dits meus marmessors qui vius seran, haïen elegir aquell, qui après d'ell serà regidor». (fol. 5).

Previenne, además, tan generoso testador, otras contingencias derivadas de la citada elección de regente para el caso de negligencia en practicarla.

«E si per ventura, qualsevol dels legidors o regidors seran negligents a fer elecció, en aquest càs, vull que lo legidor principal e regidor sie elet per lo maioral del dit hostel, hereu meu, e per aquells qui seran romasos en lo dit Collegi, apellant-hi tres estudiants, o hoynts la dita Art en l'Escola del dit Collegi, qui sien homens devots e de bona vida, los quals ab ells, ensemps facen la elecció, axi dels .II. dels mateys, com d'altres.

En aquest orde e manera, vull que hi sie servada d'aquí avant, en fer tots temps, carregant la consciència dels elegidors que null temps elegesquen algú qualsevol sie de que sien pregats. Emperó, per ço que la elecció no puxe ésser contradita; vull que pus sie feta e pronunciade, segons la ordinació dessús dita, que sie hauda per legítima e per ferma, e contra aquella no puxe ésser res posat ne escoltat per alguna manera» (f. 5 v.^o).

Luego el testador Felipe de Ferrera, establece varias disposiciones sobre la distribución de la renta anual de los 1200 sueldos por él asignada, a repartir entre las tres personas encargadas de la labor docente en el mencionado Colegio, tanto para la provisión de comida como de bebida, y aún para la compra de paño para la confección de vestidos, haciendo notar las sensibles variaciones de precios, que en lo sucesivo pudiesen presentarse. Como vemos, todo ello aparece previsto en forma minuciosa y detallada.

«Es ma intenció que'ls dits mil e .cc. solidos, per mi dessús ordonat al dit Collegi, degien ésser axi compartits, ço és, que les tres persones ordonades en lo dit Collegi sien provehides de menjar e de beure, de aquelles viandes, e en aquella manera apperellades, que per lo dit regidor serà ordonat.

Item, sien provehides de vestir, donant a raó de .LXXX. solidos per cascuna, axi emperó, que cascún any sia comprada una peça de drap de covinent mercat, compartit egualment entre tots tres, que sie de aquella color que'l regidor volrà, lo qual prech que no faça fita ne punct en color, pus sie del dit covinent mercat, dich covinent, car jo entenc que no dege ésser del pus sotil. Más si lo pus sotill se ven .vi. lliures, que l'haien de preu de .vii. lliures, o encare a .viii. lliures, no per ço que l'haien pus prim, más per ço que l'haien pus mulçut, e de millor lana.

Aço pos per eximpli, no pas que entene que aytal dege ésser lo preu com jo'l pos, com sie cert que segons la variació del temps se muden e's varian tots dies los preus de les coses (f. 5 v.º).

En cuanto al resto de la renta anual, se establece fuese distribuida en las obras de reparación que fuesen necesarias practicar en el edificio sede del Colegio, al pago de pensiones de censos, o en el de alquileres de albergues, o bien para atender al sustento de los escolares pobres, de huéspedes, aparte de otros gastos, ordinarios y extraordinarios precisos e indispensables para el normal funcionamiento de la aludida institución docente, divulgadora de la Ciencia Luliana, y aún para subvenir al sostenimiento de las personas dependientes de la misma.

«Item, lo romanent, sie distribuit a conexença del regidor, o en reparació o obra necesaria del alberech que sie del dit Collegi; o en pagar çens, si per aquell ne hauran a fer; o en loguer de alberch sinó n'haurán de propri; o en sustentació de scolans pobres, o de hostes; o de altres mesions, ordináries o extraordináries, necessáries al Collegi, e a les persones de aquell. Entés e declarat que de aço, lo dit regidor, no puxe ésser demanat en compte, per algú, ne...» (f. 5 v.º).

Para el caso improbable de que no hubiese posibilidad de reallizar la hospitalidad a favor de los estudiantes lulianos y de los peregrinos, en el albergue del aludido Hospital de Viandantes, vemos claramente expresada cuál era la voluntad del testador Felipe de Ferrera. Así, sus albaceas deberían cuidar de la compra de una casa, o bien de la exprofesa construcción de un edificio de nueva planta para destinarlo a hospedería, que precisamente estuviese emplazado en un limitado sector del arrabal de la ciudad de Barcelona, que comprendía desde fuera la Boquería hasta el Portal de San Antonio.

«E si cás será, ço que no puix creure ni placie a Déu que ho permete, que'ls dits administradors no volguessen consentir que l'exercici de la dita hospitalitat se faés en l'alberch del dit Hospital dels Viandants, qui és stat reservat per a semblant ús, vull que'ls dits meus marmessors comprin e hedifiquen lo dit hostel en les partides del raval, fora la Bocharia tro al Portal de Sant Anthoni, si disposició troberán, sinó llá on mils lus vingue, comprant e obrant aquell, e faenthi aquell nombre de lits que la facultat de mos béns requerrá. Los quals béns, en aquest cás, sien tots a lur ordinació, exceptades les lexes fetes al dit Collegi, e al servidor del dit lit del Hospital, los quals los prech que en tot cás sien complides.

E si aço se haurá axí a fer, haien consciència los dits administradors de tot lo bé que per lur culpa haurá a cessar e romanir» (f. 6).

Y por último, el testador nos ofrece un rasgo de una simpática austeridad al recordar a sus albaceas que el novel edificio contase con un buen patio, y que aquel se distinguiese por la sencillez de sus líneas arquitectónicas, rehuyendo las filigranas características del arte ojival, que olvidasen toda suntuosidad. Este curioso simil aparece expresado con estas breves frases:

«E record als marmessors, que en aquest cás haien bon pati, e posen la obra en bon dictat, oblidant tota sumptuositat e gentilesa de obra, car axí con la vestadura de grosser drap stá be, pus sie ben tallada, axí lo dita obra posada en bon dictat sterá bé, jassie private de tots boçells e obres primes, e encare de tótes pedres, sinó en cantons o en altres lochs ón sie neccessari per enfortir aquella» (f. 6).

Ignoramos, no obstante si las antedichas pías disposiciones de Felipe de Ferrera tuvieron una realización práctica, una vez acaecida la muerte de tan munífico señor, cuya fecha no nos ha sido posible determinar, aunque deducimos debió fallecer con an-

terioridad al año 1444, fecha de la defunción del maestro Antonio Sedacer²⁹, y con posterioridad al 1435, que consta vivía aún el aludido personaje³⁰.

No obstante este absoluto silencio documental, esperamos confiadamente que futuras investigaciones en nuestros archivos históricos permitan dilucidar tan singular aspecto.

Tal como hemos indicado tan piadosos deseos quedaban supeditados al caso de una falta de descendencia directa familiar, y en realidad la tuvo vinculada en la persona de su hijo Felipe de Ferrera.

Así lo colegimos del testamento del maestro Antonio Sedacer, el cual como es sabido instituyó heredero universal de sus bienes a las Escuelas Lulianas de Barcelona. Por razón de la adjudicación de la referida universal herencia y por expresa voluntad del testador, las pensiones que anualmente el día 7 de agosto debía percibir el memorado centro educativo, correspondientes a un censal muerto legado por tan ilustre protectora de la institución escolar del Arte de Ramón Llull, Juana Margarita Safont, no se pudiesen percibir del clavario de la ciudad de Barcelona, sin la expresa intervención de Juan Llull, mayor, del sobrino de éste Juan Llull, menor y del heredero de Felipe de Ferrera³¹.

Todo ello denota, pues, una función fiscalizadora encomendada a tres personalidades, las cuales hemos de considerar que, en aquel entonces, coincidirían con las de los más caracterizados protectores de la Escuela Luliana de Barcelona, y muy posiblemente elegidos en su calidad de miembros del Patronato del memorado Colegio.

Notamos, además, como en el citado testamento, calendado el día 9 de marzo de 1444, y publicado dos días después, se hace mención del heredero de Felipe de Ferrera, sin dar el nombre de pila. No obstante una escritura calendada en 30 de abril de aquel propio año, derivada de la adjudicación de la universal herencia del maestro Antonio Sedacer, a favor de la Escuela Luliana de Barcelona,

²⁹ MADURELL MARIMÓN, ob. cit. p. 110.

³⁰ En el referido año de 1485, se hace mención de un Felipe de Ferrera, distinguido como mayor de días, «Philippus de Ferraria, maior dierum, cive Barchinone», lo que significa que en aquel entonces existía otro personaje que ostentaba un idéntico nombre y apellido, posiblemente hijo de aquél, tal vez, el mismo que más tarde llegó a ser su propio heredero. (AHPB, Mateo de Tesarach. leg. 1, manual años 1485-1486: 1 diciembre 1485).

³¹ MADURELL MARIMÓN, ob. cit. 110.

nos da noticia de la intervención de un tal Felipe de Ferrera, sin duda el hijo y heredero del aludido, cuyas pías disposiciones ampliamente acabamos de comentar, actuando en funciones de administrador del memorado centro escolar en unión de otros dos miembros del Patronato del mismo, es decir, de Bernardo Frigola y de Juan Lluïll, menor de días (doc. 6).

Para completar, en lo posible, la biografía de Felipe de Ferrera, daremos algunas documentadas referencias sobre tan ilustre personalidad, la cual coincide con la de aquel que, en 1404, residía en Barceloua, señalado como hijo del difunto ciudadano barcelonés Pedro de Ferrera, y a quien se califica como heredero universal de los bienes relictos por su difunta madre Francisca³².

³² Escritura de cesión de una pensión de censal a favor de los síndicos de la universidad de Morella, otorgada por «Philippus de Ferrara, civis Barchinone, filius venerabili Petri de Ferrara, civis Barchinone, et domine Francisce, eius uxor, defunctorum et heresque universalis dicte venerabile domine matris mei», según consta en el testamento otorgado ante el notario de Barcelona Gabriel Canyelles, el 22 de septiembre de 1408. Firman como testigos instrumentales: «Petrus de Colle, licenciatus in Legibus, Guillelmi de Ferrara, domestici dicti venerabili Philipi de Ferrara». (AHPB, Tomás de Bellmunt, leg. 8, man. 8, ventas, años 1408-1409: 16 octubre 1404).

«Ego Philipus de Ferrara, civis Barchinone, filius et heres universalis domine Francisce, uxor venerabili Petri de Ferrara, quondam, civis dicte civitatis, prout de ipsa mea herencia constat per testamentum eiusdem domine matris mee, quod fecit et ordinavit in posse Gabrielis Canyelles, auctoritate regia, notarii publici Barchinone.

Attendens dictam dominam matrem meam in dicto suo ultimo testamento clausulam posuisse sub hiis verbis: «Item. volo quod Caterina, serva et captiva mea, serviat heredi meo per .vi. annos continuos, bene et legaliter ac honeste, et ex tunc ipsis sex annis dicti servicii transactis sit francha. libera et alforra, cum plenissima libertate. Si tamen inhoneste vixerit voleo quod careat libertate».

Idcirco pro remedio anime dicte defuncte, domo Domine Deo et Hospitalis Sancte Crucis, de vobis venerabili Petro Cardona, presbitero, priori nunc dicti Hospitalis et eadem Hospitali, et quibus voluerit, ad quinque annos, qui currere incipiant prima die iunii proxime transacti, predictam sclavam, sive eius opera et servitutis.

Hanc autem, etc. Sicut melius, etc. Cedentes iura, etc., In super promitto ipsam donacionem non revocare, etc.

Predictam vero donacionem facio dicto Hospitali, sub pacto et condicione, quod ipsis quinque annis elapsis: ipsa sclava revertatur mihi, pro complendo tempus dictorum .vi. annorum. Frat largo, etc.

Testes: Iohannes de Gerona, de domo domini regis; et Petrus de Ferrara, comorans cum dicto Philipo, civis Barchinone». (Archivo del Hospital de la Santa Cruz y de San Pablo en Barcelona, reg. 1, Juan Torró, manual 1, años 1401-1404, f. 141 v.º, 21 agosto 1404).

«Lo rey.

Micer Bernat. Nostra intenció és estada tota hora axi com és de present, que la causa o qüestió que's mena en nostra Audiència per raó d'una esclava que'n Felip de Ferrera, donà a cert temps e en certa manera, segons se diu, al Spital

Suponemos, por otra parte, que sería el mismo que, en 1423, fué elegido conseller de nuestra ciudad condal⁸³.

Como acertadamente hace observar el doctor don Agustín Durán y Sanpere, en 1448, existía el conseller Felipe de Ferrera, al cual se le puede fácilmente confundir con un homónimo suyo, tal vez, su padre, también conseller, cuya personalidad, al parecer, corresponde a uno de los consellers que el pintor Bernardo Martorell o Bernardo Rourich representó en una de las miniaturas que bellamente ilustran el voluminoso códice de los comentarios sobre los Usajes, las más antiguas leyes barcelonesas, escritas en latín por el famoso jurisconsulto Jaime Marquilles⁸⁴.

Felipe de Ferrera resultó víctima de los incidentes promovidos a causa de las discusiones entre lulistas y dominicanos, y duramente perseguido por el inquisidor Aymerich.

En compensación, el rey Juan I le distinguió al nombrarle comisionado, junto con Pedro Pasqual, para que cuidasen de redactar algunas reformas en las ordenanzas de la real «Confraria de La Sagrada o Pura Concepció de Madona Santa Maria Verge e Mare gloriosa», en sesión solemne celebrada bajo su real presidencia⁸⁵.

Comprobamos, además, como Felipe de Ferrera fué un hombre de confianza del rey Pedro IV el Ceremonioso, al encargarle pagase todos los gastos concernientes al encuadernado e iluminado de los libros llamados «Paulo Orosio», y «Paparius»,⁸⁶ de cuyo miniado cuidó el capellán real Bernardo Toló, y a quien por orden expresa de aquel monarca, le fueran suministrados los colores⁸⁷.

de Santa Creu de aqueixa ciutat, fos per vos segons que's pertany, e no per altre, per justícia termenada.

Perquè us manam expressament que en la dita causa façats justícia prestament e spatxada, totes malicies e dilacions frivols apart posades.

Dada en Valldaura, sots nostre segell secret. a .iii. dies de setembre del any mil. cccc.v. Rex Martinus. Dirigitur Bernardo Michaelis.—Dominus rex mandavit michi Iohannis de Tudela». (ACA, reg. 2179, fol. 228).

⁸³ «Manual de Novells Arditx, vulgarment apellat Dietari del Antich Consell de Barcelona». (Barcelona 1892), I. 232.

⁸⁴ DURAN Y SANPERE, A., *Viaje alrededor de una miniatura* (Barcelona 1950), pp. 14-17.

⁸⁵ AVINYÓ Joseph, *Historia del Lulisme*, (Barcelona 1925), pp. 151-154; GAZULLA Faustino, *Los Reyes de Aragón y la Purísima Concepción de María*, en Boletín Real Academia Buenas Letras 8 (1905-1906) 8; 4 (1907-1908) 408.

⁸⁶ RUBÍO Y LLUCH, lib. cit. I, 824, doc. ccclviii.

⁸⁷ ACA, reg. 1106, f. 47: Vilafranca del Panadés 17 septiembre 1384.

Una prueba similar de confianza mereció asimismo por parte del rey Martín el Humano, al encargarle la compra del libro titulado «Catholicon», que había pertenecido al Obispo de Barcelona³⁸.

Idéntica predilección sentiría el propio monarca hacia Felipe de Ferrera, al encomendarle la toma del inventario de la capilla de la mansión regia de Valldaura; y de que no permitese el talado de árboles en el bosque de aquella misma real posesión y de otras funciones administrativas de aquel mismo patrimonio³⁹.

Felipe de Ferrera en unión del ciudadano barcelonés Juan de Valls, y de Margarita, viuda de Jaime Pastor, en su calidad de albaceas testamentarios de Jaime Pastor, decidido protector de la Escuela Luliana de nuestra ciudad, hicieron entrega de una determinada suma de dinero al pintor barcelonés Juan Mates por razón del pago del importe de las pinturas del retablo de los Santos Tomás y Antonio de la catedral de Barcelona, que el notable pintor barcelonés Pedro Serra dejó inacabadas a causa de su prematura muerte⁴⁰.

³⁸ RUBIÓ Y LLUCH, lib. cit. I, 407, doc. CCCCLVIII.

³⁹ GIBONA Y LLAGOSTERA, Daniel, *Itinerari del rey en Martí* (1896-1410) (Barcelona 1916), 102 doc. 58 y 59: 19 y 25 septiembre 1402, 8 enero 1408. ACA, reg. 2245, ff. 80-105: Valencia 8 enero, 9 marzo 1408.

⁴⁰ AHPB, Juan Franch (mayor), leg. 2 manual años 1406-1410: 20 abril 1409, JOSÉ M.^A MADURELL MARIMÓN, *El arte en la comarca alta de Urgel* «Anales y Boletín Museos Arte Barcelona» 3 (1941) 315: Consignemos algunas documentadas referencias de Felipe de Ferrera, de sus familiares o servidores. En primer término recordemos el testamento de «Gil Pereç, oriundo del lloc de Etxo, diocesis Oscensis fins ara habitant a Barcelona», en el que elige albaceas al beneficiado de santa Maria del Mar de nuestra ciudad Bartolomé Bols y al mercader barcelonés Guillermo de Ferrera. Dispuso un legado de 110 sueldos a favor de Serena, esposa de Felipe de Ferrera y otro de once sueldos a «domine na Corts, comoranti cum honorabili Philippo de Ferraria». (AHPB, Juan Franch (mayor), leg. 3 lib. 10 de testamentos, años 1409-1430 f. 38 v.º: 25 septiembre 1416). Publicado «in domo honorabilis Philipi de Ferraria, civis Barchinone» en 14 de octubre de aquel propio año, a requerimiento del albacea Guillermo de Ferrera. Testigo instrumental Felipe de Ferrera.

Escritura de poderes otorgada por «Philippus de Ferraria, civis Barchinone», a favor de «Guillermum de Ferraria, mercatorem, civem Barchinone». Testigo instrumental: «Egidius Gil Perez, scutifer». (AHPB, Juan Franch (mayor), leg. 2 manual años 1406-1410: 10 diciembre 1409).

Recibo firmado por el mercader barcelonés Guillermo de Ferrera, «Guillermus de Ferraria, mercator, civis Barchinone», a favor de Felipe de Ferrera, «Philippo de Ferraria, civi dicti civitatis», de la cantidad de 15 libras barcelonesas, recibidas en concepto de depósito. Actúa como testigo instrumental el beneficiado de santa Maria del Mar Bartolomé Bols.

Simultáneamente el propio Guillermo de Ferrera, firmó una escritura de donación de un censal de 81 sueldos, a favor del aludido Felipe de Ferrera, garantizado sobre una pieza de tierra sita en el término de la parroquia de Santa Maria

JAIME PASTOR

Ya hemos puesto de manifiesto la íntima cooperación establecida entre Felipe de Ferrera y Jaime Pastor, con motivo del establecimiento de un solar, apropiado para proceder al alzado del edificio destinado a sede de la Escuela Luliana de Barcelona.

Por ello creemos oportuno ofrecer algunas referencias que nos proporcionan un mejor y cabal conocimiento de ciertos aspectos de la personalidad de este personaje, uno de los más decididos y entusiastas protectores de la institución escolar dedicada a la enseñanza de la Ciencia de Ramón Llull.

De él podemos indicar que era oriundo del lugar de Muntergull, «Montesuperbo», de la Baronía de Queralt, a deducir del acta de

de Sans. Al propio tiempo, Guillermo de Ferrera, en recompensa de los servicios prestados por Felipe de Ferrera, le cedió una esclava tártara llamada Antonia, de 45 años de edad. (AHPB, Juan Franch (mayor), leg. 6, manual 18, años 1418-1419: 22 abril 1419).

«Nos Iohannes, etc., Debitum habentes respectum ad grata et obsequiosa servicia que vos fidelis de nostra thesauraria Filipus de Ferraria, nobis prompto animo prestitistis, trecentos florenos auri de Aragonie vobis damus et concedimus graciose.

Mandantes fidei consiliario et thesaurario nostro Petro Marrades, quatenus de peccunie curie nostre dictos trecentos florenos vobis tribuat et exsolvat, et in solutione hanc a vobis recuperet cum apoca de soluto.

In cuius rei testimonium presentem vobis fieri iussimus nostro sigillo munitum.

Datam Barchinone prima die aprilis, anno a Nativitate Domini millesimo .ccc.^o L.xxx.^o octavo. Rex Iohannes. Dominus rex mandavit mihi Bernardo de Ionquerio». (ACA, reg. 1978, f. 198 v.^o)

En 1428, Felipe de Ferrera en unión del presbítero Bartolomé Bols, actuó como albacea testamentarios de Guillermo de Ferrera. (AHPB, Juan Franch (mayor), leg. 7, manual 12, año 1428: 10 abril 1428).

Carta de pago suscrita por «Iohanna, qui fui uxor Guillermi de Ferraria, quandam mercatoris, civis Barchinone», a favor de Felipe de Ferrera albacea testamentario de los bienes relictos por su esposa. (AHPB, Juan Franch (mayor), leg. 7, manual 12, año 1428: 12 abril 1428).

Escritura de poderes otorgada por «Philippus de Ferraria, civis Barchinone», a favor de «Laurencii Romani, mercatorem, factorum Damireto de Domino, mercatoris florentini habitatoris civitatis Valencie», a fin de cobrar cierta suma de dinero legada por el valenciano Juan Martorell. (AHPB, Juan Franch (mayor), leg. 7, manual 72 año 1428: 29 abril 1428).

Similares facultades, dos meses más tarde, fueron directamente concedidas a «Amoreto de Domino, mercatorem florentinum, habitatorem civitatis Valencie», para cobrar 500 florines de oro de Aragón legados por el ciudadano valenciano Juan Martorell, en su último testamento. (AHPB, Juan Franch (mayor), leg. 7, manual 12, año 1428: 21 junio 1428).

El rey Juan I de Aragón, confiere a Felipe de Ferrera, el oficio de veguer de Manresa, Bages y Bergadá, y el de baile de la ciudad de Manresa. (ACA, reg. 1915 f. 32: Barcelona, 29 febrero 1392).

la definición de cuentas que el ciudadano barcelonés Jorge Miquel firmó a favor de la viuda de aquél, Margarita, como heredera universal de los bienes relictos por su difunto esposo Jaime Pastor, por razón del pago del salario correspondiente a la labor de enseñar Letras y Gramática, «docendo Litera et Gramatica», a sus sobrinos Juan, Dalmacio, Guillermo, Raimundo y Berenguer Pastor, todos oriundos del mencionado lugar de Montergull⁴¹.

De Jaime Pastor podemos indicar mantuvo relaciones con los mercaderes de Zaragoza Nicolás de Biota y Beltrán de Costo y y con el de Barcelona Pedro Oller, con quienes estuvo asociado, tal como así nos lo acredita una carta de pago otorgada por Margarita, la viuda de aquél, relativa a la restitución de la cantidad de 500 libras barcelonesas que su difunto esposo había aportado como capital a la mencionada Compañía⁴².

Una prueba de deferencia hacia Jaime Pastor, la puso de manifiesto el rey Martín, al disponer, durante una eventual estancia en el lugar de Altura, el día 8 de agosto de 1403 que la esposa de aquél, junto con las de Pedro y Francisco de Casasaia, se hospedasen en la mansión palatina de Valldaura, «En ço que nos fets saber de les mullers d'en Pere e Francesc de Casasaia, e d'en Jacme Pastor, plaunos que les acullats en la nostra Casa de Valldaura⁴³.

⁴¹ AHPB, Juan Franch (mayor), leg. 2, manual años 1406-1410: 24 enero 1407.

Recibo firmado por «Berengarius Pastoris, loci de Montesuperbo, Vicensis diocesis, tanquam pater et legitimus administrator Guillelmo Raymundi Pastoris, filii mei», a favor de «Margarite, uxor; et heredi universali de vita vestra... honorabilis Iacobi Pastoris, quondam, civis Barchinone, fratris mei», de la cantidad de 80 florines de Oro de Aragón, correspondiente a la dotación dispuesta a favor del aludido Guillermo Raimundo Pastor, su hijo, «in domo vestra si? disceret in Scolis», hasta tanto cumplierse los 15 años de edad, según disposición testamentaria de Jaime Pastor, en la provisión, de comer, beber y vestir durante dos años. (AHPB, Juan Franch, (mayor), leg. 2, manual años 1406-1410: 5 febrero 1408. Otro recibo similar fechado en 80 de septiembre de 1408).

Como curiosidad consignamos algunas notas de archivos relacionadas con la dinastía de los Pastors, oriundos del lugar de Monterguell, de la Baronía de Queralt, de la diócesis de Vich.

«Berengarius Pastoris, loci de Muntergull, Baronie de Queralt, diocesis Vicensis». (AHPB, Juan Franch (mayor), leg. 12, manual 18, año 1429: 12 abril y 7 mayo 1429).

Escritura de poderes otorgada por Margarita, viuda de Jaime Pastor, Margaritum, uxor honorabili Iacobi Pastoris, quondam, a favor de Gerardo de Doni. (AHPB, Juan Franch (mayor), leg. 12, manual años 1406-1410: 26 julio 1407).

⁴² AHPB. Juan Franch, (mayor), leg. 2, manual años 1406-1410. 19 marzo 1408.

⁴³ GIBONA Y LLAGOSTERA, ob. cit. p. 119.

ANTONIO SEDACER

Casi medio año después de que el monarca Alfonso V el Magnánimo, expidiese un real privilegio a favor del ilustrado sacerdote Antonio Sedacer y de su compañero de profesorado Juan Llauger, para facilitarles cuidasen de la divulgación y enseñanza de la Ciencia del insigne Ramón Llull en todas las partes del reino de Aragón⁴⁴, el primero de los aludidos maestros firmó una carta de pago de una determinada suma de dinero legada a su favor por el mercader barcelonés Andrés Figarosa (doc. 1), observándose como en el citado recibo no se hace indicación expresa de que el susodicho sacerdote ejerciera las funciones de maestro de la referida Escuela Luliana.

La ilustre dama Antonieta Gomis, viuda del prócer barcelonés Bernardo de Marimón, en su postrer testamento, dispuso un legado de 30 sueldos a favor del presbítero y lector de la Escuela Luliana Antonio Sedacer. «Item, dimitto discreto Anthonio Sedacerii, prebitero Barchinone, qui ordinarie legit Artem doctoris Raymundi Lulli, triginta solidos⁴⁵».

Es digno de nota que entre los albaceas testamentarios de la mencionada señora, aparezcan los nombres de su confesor Bartolomé Bols, tan afecto a los profesores y protectores de la institución docente de la Ciencia de Ramón Llull; y el de la madre política de la testadora, Serena, aludida en el testamento de Felipe de Ferrera, como ya hemos indicado.

En cumplimiento de las pias disposiciones de Antonieta Gomis, sus albaceas hicieron formal entrega de unas determinadas

⁴⁴ MADURELL MARIMÓN, ob. cit. p. 103.

⁴⁵ Testamento de «Anthonia, uxor honorabilis Bernardi de Marimundo, quondam civis Barchinone, filiaque venerabilis Gabrielis Gomis, mercatoris, civis dicte civitatis, et domine Elionoris, quondam, eius uxoris».

Elige albaceas a «Bernardum de Marimundo, civem dicte civitatis, socerum meum; dictum Gabrielem Gomis, patrem meum; dominam Serenam, soceram meam, uxorem dicti Bernardi de Marimundo, soceri mei; Bartholomeum Bols. prebiterum beneficiatum in ecclesia sancte Marie de Mari Barchinone, confessorum meum, et Petrum Mora, prebiterum celebrantem in sede Barchinone».

«Item, dimitto discreto Anthonio Sedacerii, prebitero Barchinone, qui ordinarie legit Artem doctoris Raymundi Lulli, triginta solidos.

Et dicto Bartholomeo Bols, manumissori meo, ultra legatum per me sibi factum onere manumissorie, triginta solidos».

Publicado en 10 de febrero de 1430. (AHPB, Bernardo Nadal, leg. 40, manual de testamento años 1421-1482).

sumas de dinero al aludido Antonio Sedacer, por los conceptos que se especifican en los dos recibos suscritos por el aludido sacerdote (doc. 3 y 4).

Indudablemente que Antonio Sedacer debió ser un hombre de la íntima confianza del presbítero Bartolomé Bols, ya que junto con Petro Bolls, fué elegido albacea testamentario, tal como es de ver en el testamento que en 1438 aquel ilustre sacerdote se dignó otorgar⁴⁶.

Recordemos, además, como el maestro Antonio Sedacer, en la escritura de su postrera voluntad, otorgada en el año 1444, eligió albaceas a Juan Llull, mayor de días, y al beneficiado de Santa María del Mar Bernardo Frigola (doc. 5), a quien poco tiempo después se le califica como rector y administrador de la Escuela Luliana barcelonesa, «Bernardo Frigola ut rector et administrator Scholarum predictarum», expresamente elegido para el caso por Juan Llull, mayor de días, el noble Bernardo de Vallseca, Juan Llull, menor de días y Felipe de Ferrera, todos ellos, asimismo, calificados como rectores y administradores de las memoradas Escuelas, «rectores et administratores iamdictarum Scholarum» (doc. 6) y que en realidad debieron ser miembros del Patronato de la memorada Institución docente Luliana.

JUAN LLOBET

Podemos ofrecer una sucinta noticia relacionada con el aventajado estudiante de la Escuela Luliana de Barcelona llamado Juan Llobet, «Iohannes Luppeti, studens in Sciencia magistri Raymundi Lull», hijo del hostelero barcelonés del mismo nombre y apellido, el cual el día 19 de septiembre de 1447 otorgó poderes a favor de su propio padre (doc. 7).

Indudablemente que nuestro personaje es el mismo del que, en 1460, a raíz de su muerte, su discípulo Gabriel Desclapers, escribía el más cumplido elogio: «Sol era aquell, escribía, per lo qual de Itàlia, Gàllia y Espanya no duptaven los homens transfretar lo mar e visitar Mallorques per oir la sua disciplina». Las anteriores elogiosas palabras, se complementaban con otras; tal como es de ver, en el siguiente texto: «Sforsàs ab gran treball a

⁴⁶ ADB. Libro Libr. def. testam. años 1440-1442. f. 58 v.º: 19 julio 1441.

reparar lo derruit lloc en lo qual consta lo reverent mestre Ramón Lull ha rebuda la infusió de la gràcia», aludiendo así a la rehabilitación realizada por Juan Llobet, de la montaña de Randa, propagando por doquier de la isla de Mallorca los estudios lulianos⁴⁷.

Se conceptúa, además, que el citado Juan Llobet sufragó a sus expensas la fábrica del magnífico sepulcro de piedra labrada, conservado en la capilla de Nuestra Señora de la Concepción del templo monasterial de San Francisco de Mallorca⁴⁸.

Torres Amat nos ofrece unas breves referencias biográficas de Juan Llobet, e indica que era natural de Barcelona, retrotrayendo unas elogiosas palabras de Pedro Miguel Carbonell alusivas a la pureza de sus costumbres, a la admirable santidad de vida y a su gran talento. Añade que compuso las obras siguientes: «Logica et Metaphisica libri duo», «De iure et regimine libri duo», y muchas cartas sobre diferentes asuntos⁴⁹.

JUAN COMTE

Conocemos una documentada referencia de Juan Comte, como regente de las Escuelas barcelonesas del Maestro Ramón Llull, «magistrum Ioannem Comte, regentem Scholas Magistri Raymundi Lulli», la cual nos certifica que el año 1502, continuaba dirigiendo la aludida Institución docente Luliana (doc. 8).

LOS NOTARIOS GABRIEL CANYELLES, JUAN FRANCH Y PEDRO MIGUEL CARBONELL

Es evidente que los tres fedatarios cuatrocentistas barceloneses Gabriel Canyelles, Juan Franch y Pedro Miguel Carbonell, indirectamente usarían de su personal influencia, como entusiastas y decididos protectores, para la mayor divulgación de la enseñanza del Arte o Ciencia del doctor iluminado Ramón Llull, si se

⁴⁷ PONS, Antoni, *Frà Mario de Passa, lul·lista i bibliòfil: «Homenatge a Antoni Rubió i Lluch»* III, (Barcelona 1936), p. 317. AVINYÓ, Joan, *Història del Lulisme*. (Barcelona 1925), p. 249.

⁴⁸ Ibidem. p. 286.

⁴⁹ TORRES AMAT, Félix, *Memorias para ayudar a formar un diccionario crítico de los escritores catalanes, y dar alguna idea de la antigua y moderna literatura de Cataluña*. (Barcelona 1836), p. 356; ROSENT ELIES, y DURAN ESTANISLAU, *Bibliografía de las impresiones lul·lianes. Estudi de Bibliografia luliana* (Barcelona 1927), p. 278.

tiene en cuenta, que los dos primeros se complacieron en autorizar varias escrituras favorables a la Escuela Luliana de Barcelona, tal como fácilmente lo podemos comprobar en los documentos que a guisa de apéndice aparecen transcritos al final de las presentes sucintas notas, y en otros anteriormente publicados. Observamos, además, como el notario Pedro Miguel Carbonell asumió una semejante finalidad favorable para otra institución docente similar, del reino de Mallorca, asesorando para ello con su personal y prudente consejo a la noble dama catalana doña Beatriz de Pinós, tal como luego se dirá.

Por lo que concierne al notario real Gabriel Canyelles, sabemos supo reformar y dar carácter a los archivos de la Catedral y del Municipio de Barcelona, y en consecuencia divulgóse por doquier no sólo la fama de su pericia como notario sino también la reputación como elocuente orador.

Junto con su colega Juan Franch, regente de la escribanía del Racional de la Ciudad, asimismo persona docta y solvente, escribió un compendio de las alabanzas de Barcelona, redactadas en latín, la lengua internacional de la época, para una mayor inteligencia de los forasteros y para seguir la moda renacentista recientemente introducida⁵⁰.

La personalidad de Pedro Miguel Carbonell, asaz conocida como escribano de mandamiento y archivero del rey⁵¹, versado en la redacción de crónicas e historias, como lo demuestran las «Cròniques e històries d'Espanya», obra impresa en el obrador tipográfico de Carlos y Juan Carlos Amorós, por cuenta del librero barcelonés Jaime Manescal⁵².

⁵⁰ AINAUD DE LASARTE, Juan, *Bibliotecas públicas en la Barcelona medieval*: Barcelona Divulgación histórica, II, (Barcelona 1946), pp. 117-118.

⁵¹ BOFARULL Y DE SARTORIO, Manuel de, *Opúsculos inéditos del cronista catalán Pedro Miguel Carbonell*, Tomo I: Colección de documentos inéditos del Archivo General de la Corona de Aragón, tom. xxvii. (Barcelona 1864), pp. 1-19.

⁵² «Die veneris .viii.º mensis octobris anno. m.ºd.ºxxxv.º»

In Dei nomine. Noverint universi, etc. En nom de Déu sia. Amen. Sobre les coses davall scrites per y entre lo mestre en Jaume Menescal, librater, ciutedà de Barchinona, de una part, y mestre Carles Amorós, stamper, major de dies, y Jonot Carles Amorós, fill seu, de la part altra, son stats fets e fermats los capitols e pactes següents.

Primo, es stats concordat, entre lo dit Jaume Manescal, librater, de una part, y mestre Carles Amorós y Jonot y Carles Amorós, fill seu, de la part altra, ço és, que lo dit pare y fill prometen d'estempar o fer stempar per dit Jaume Manescal,

Fué asimismo, autor de otros trabajos literarios, un apasionado bibliófilo⁵³ y el posible impulsor de la fundación de la biblioteca

siscents llibres anomenats les Cròniques e històries de Spanya, les quals feu y es-
crigué lo honorable y discret mossèn Pere Miquel Carbonell, quondam, notari
públic de Barcelona y archiver real. Los quals volums dels dits sis cents llibres
tenen a donar dits pare e fill, bons y complets y rebedors, d'equi per tot lo mes
de març primer vinent del any mil sinch cents quoranta sis. Y lo dit Jaume Me-
nescal promet donar e pagar als dits pare y fill, a rahó de deu sous per rayma. Y
més prometen los dits pare y fill, que posaran les dites Cròniques quatre mans de
paper.

Los quals prometen que no faran sino los dits siscents llibres.

Y que dits pare y fill, no faran per ells ni per ningú, ni'n faran stampar ni fer
stampar fins sinch anys.

Y asso se obliguen dits pare y fill a pena de cent ducats de or, y que perden la
stampa de dits llibres. E lo dit Jaume Menascal, promet al dit mestre Carles y
Joanot Amorós, pare e fill, donar lo paper per dita obra, fins a tant sia acabada.
Més, promet lo dit Jaume Manascal, donar e pagar, ço és, a quinze de nohembre
propvenidor, quatre ducats, e quiscum mes en avant, altres quatre ducats, fins
a tant dita obra sia acabada. Y acabada dita obra donará lo compliment. E aço
prometen fer e complir, la una part a l'altra; sens dilació alguna, e sots la dita
pena de cent ducats, per la una part a l'altra imposada graciosament, ab jura-
ment. E lo dit Joanot afferme ésser menor de vint y sinch anys, maior empero
de vint anys. Testes firme omnium predictorum, magnificus Adrianus de Jorba,
domicellus vicarie Cervarie; et Ioannes Stephanus Griffa, agricultor, civis Barci-
none». (AHPB, Miguel Benito Gilabert, leg. 2, manual año 1545).

⁵³ RUBIÓ, J., *Un bibliófil català del segle XV* «Revista de Catalunya». 4 (Barce-
lona 1926) 186-142.

RUBIÓ, J., *Els autors clàssics a la Biblioteca de Pere Miquel Carbonell, fins a l'any
1484*: «Miscellània Crexells». (Barcelona 1929), pp. 205-222.

Se señala a Pedro Miguel Carbonell, como posible autor de un manuscrito con-
servado en el Archivo Capítular de la catedral de Gerona, tal vez redactado entre
los años 1473 y 1508. BADIA MARGARIT, Antonio M.^a, «Regles de esquivar vocables o
mots grossers o pagessivols». *Unas normas del siglo XV sobre pureza de la lengua ca-
talana*, en «Boletín Real Academia Buenas Letras» 23 (1050) 187.

Las siguientes notas nos informan de la adquisición en 1494 de un lote de
libros por parte de Pedro Miguel Carbonell, que engrosarian la biblioteca del
aludido fedatario y humanista.

«Ego Iacobus Armanter, carraterius, civis Barchinone, gratis vendo vobis
discreto Petro Michaeli Carbonel, notarii, ut usufructuario et domine Eulalie,
uxor vestre ut proprietarie. xxiii. solidos de violario, han autem, etc. Sicut melius,
etc. Promittens, etc. Ego enim, etc. Precium est octo libre unum solidum. Et pro
hiis obligo omnia bona mea. Et renuncio, etc. scribo predicta sub pena tercii.
Et iuro. Testes: Anthonius Rocha, clericus; et Iohannes Benedictus Iohannis,
scriptor. Item, in alio instrumento firmavit apocham de dictis octo libris, unum
solidum, quas dictus discretus Petrus Michael Carbonel solvit numerando dicto
Iacobo Armanter. Et ideo, etc. Et pro hiis obligo omnia bona mea, mobilia et
immobilia, habita et habenda. Testes predicti. Item, in alio instrumento vendo
vobis mediante curritore phelpe.

Primo, un libre d'estampa appellat Agustinus de Civitate Dei, ligat ab posts.
Item, altre libre appellat Quadresimale ligat ab cubertor de pergami. Item, una
Bliblia d'estampa ligat ab posts. Item, un altre libre appellat Nicholau de Lirs
d'estampa super testamentum novum, cum additionibus circafinem. Item, un
libre appellat Speculum Virtutum, scrit de ploma en paper, ligat ab posts.
Item, altre libre appellat Canonicum seu defensorium Ordinis sancti Agostini
d'estampa, ligat ab posts. Item, un altre libre appellat Cadragesimale Roberti,

pública que, Pedro Juan Matoses, clérigo de la iglesia de Santa María del Pino, fundó en su propia parroquia⁶⁴. Mostróse, también sumamente afectado por la epigrafía⁶⁵, y como un profundo conocedor del célebre lulista Juan Llobet, según ya hemos referido, cuyas circunstancias personales nos eluden hacer el más cumplido elogio de tan ilustre fedatario barcelonés.

No obstante, no es por demás señalar su decisiva influencia e intervención personal, ejercida sobre la aludida dama y sus familiares, como un leal y erudito consejero⁶⁶, y a la par como notario, en la formación de la escritura que la linajuda dama catalana doña Beatriz de Pinós, viuda del muy noble señor don Francisco Galcerán de Pinós, camarlengo del príncipe de Viana, impulsada por su gran devoción a la Ciencia o Arte del egregio maestro Ramón Llull, se dignó firmar, para hacer formal donación entre vivos de todos sus bienes, con el expreso encargo de mantener y aumentar el estudio de dicha Ciencia.

Como lógica consecuencia, ello dió motivo a la rehabilitación de la montaña de Randa, y el retorno a ella de la extinguida población «de dexeble e amadors de la Sciència e Art de mestre Ramón Llull».

La piadosa donante dispuso que a sus expensas y perpetuamente fuese leída el Arte o Ciencia Luliana en la aludida montaña de Randa o en las Escuelas que se fundasen en Miramar, con la expresa prevención de la convivencia de un maestro con trece dis-

ligat ab posts. Item, mitga Bliblia en pergamins, qui comensa ab letres de vermaló. Chramacio et Eliodoro Ieronimus, ligat ab posts, scrit de má. Item, altre libre appellat Suma Angélica, d'estampa, l'altra molt prima, ligat ab posts, són dits libres. x. en nombre en quiscum, ço es, en lo dintra d... ha scrit Iacobus Armanter. Item, un sinbol casi descordat a [b] cubierta de fusta de la forma mitgana sens clau in duo..., etc. Cedens vobis omnia iura, etc. Quibus iuribus, etc. Ego enim. etc. Precium est. x. libras. Et ideo, etc. Et pro hiis obligo omnia bona mea, etc. Et renuncio, etc. Testes predicti, etc. Item, firmavit apocham, etc. Testes predicti». (AHPB, Antonio Benito Joan, leg. 9, manual 1.º años 1492-1495: 14 abril 1494).

⁶⁴ AHPB, Pedro Miguel Carbonell, leg. 1, manual años 1504-1517: 13 febrero 1508; Archivo de la Comunidad de la Parroquia de Santa María del Pino de Barcelona «Llibre negre», f. 60v.º; SANABRE, ob. cit. pp. 158-166; AINAUD DE LASARTE, ob. cit. p. 118.

⁶⁵ MADURELL MARIMÓN, *Los contratos de obras en los protocolos notariales y su aportación a la historia de la arquitectura*. «Estudios históricos y documentos de los Archivos de Protocolos». I. (Barcelona 1948), pp. 188-184, 157.

⁶⁶ *Cartas del cronista Carbonell a Doña Beatriz de Pinós*. «Bolleti Societat Arqueològica Luliana», n.º 96, p. 80.

cúpulos, y dos criados para el servicio de la casa, y otras varias ordenaciones que dejamos de enumerar.⁵⁷

* * *

Para resumir las diferentes referencias que acabamos de comentar, complementadas con algunas otras anteriormente publicadas, diremos que la nómina de los profesores de la Escuela Luliana de Barcelona se reduce, a tenor del orden cronológico, al número de siete, o sean los lectores Tomás Exemeno (1410), Juan Llauger (1425), Antonio Sedacer (1425-1444), Bernardo Frigola (1444), Gabriel Desclapers (1460-1473), Juan Ros (1460-1488) y Juan Comte (1488-1502).

Por otra parte, comprobamos como la lista de los regentes o administradores de la memorada institución docente, que en realidad serían miembros del patronato escolar, aparece formada con los nombres y apellidos de Bernardo Frigola, Juan Llull, mayor y menor; Leonardo de Vallseca, y Felipe de Ferrera (1444).

Finalmente, nos son conocidos tres muníficos y entusiastas protectores de la ciencia luliana, todas ellas personalidades notables, tales como lo fueron Jaime Pastor, Felipe de Ferrera, Joana Margarita Çafont, viuda de Bonanato Pere, y Beatriz de Pinós, los cuales gracias a su probado celo y loable generosidad indudablemente contribuyeron a propagar las doctrinas del doctor iluminado Ramón Llull.

JOSÉ M.^a MADURELL MARIMÓN

⁵⁷ Pons, Antoni, ob. cit. pp. 817-822.

«Capitula facta, concordata et firmata per et inter discretum Petrum Michaellem Carbonell, notarium publicum Barcinone et archiverium domini nostri regis, ex una; et Matheum Capdevila, magistrum domorum, civem dicte civitatis, ex altera partibus, de et super operibus faciendis in domo maiori discreti Francischi Carbonell notarii publici Barcinone, filii et coarchiverii dicti Petri Michaelis Carbonell, que domus est sita in civitate Barchinone in vico vocato d'en Garrofer. Testes ibidem». (AHPB, Juan Vilana, leg. 5, manual 20 año 1508; 16 agosto 1508).

APÉNDICES

1

Barcelona, 6 junio 1425

Carta de pago suscrita por el presbítero Antonio Sedacer, a favor del heredero del mercader barcelonés, Andrés Figuerosa.

Die mercurii vi^a die mensis iunii anno predicto [1425].

Sit omnibus notum. Quod ego Anthonius Sedecerii, presbiter Barchinone, confiteor et recognosco vobis Petro Figuerosa, presbitero ville Cervarie, heredi universali Andree Figuerosa, quondam mercatoris, civis Barchinone fratris vestri, quod dedistis et solvistis michi per manus venerabilis Iohannis de Luparia, mercatoris civis Barchinone, maioris dierum, decem octo libras et decem solidos barchinonenses rationibus infrascriptis, videlicet, quindecim libras quas dictus defunctus michi legavit in eius ultimo testamento, et residuas tres libras et decem solidos, quas ego dedi et distribui pro vobis septem pauperibus masellis Domus Masellorum civitatis Barchinone, scilicet, cuilibet decem solidos, quibus et cuilibet ipsorum dictus defunctus dari et erogari mandavit amore Dei pro anima sua in dicto eius ultimo testamento.

Testes Berengarius Roig, ponterius pontis ville Sancti Baudilii de Lupricato, et Simon Miro, scriptor, habitator Barchinone.

AHPB, Juan Franch (mayor), leg. 8, manual de cartas de pago de diferentes testamentarias, años 1421-1428.

2

Barcelona, 6 junio 1425

Recibo firmado por el presbítero Antonio Sedacer, a favor de los albaceas testamentarios del mercader barcelonés Andrés Figuerosa.

Sit omnibus notum. Quod ego Anthonius Sedessarii, presbiter Barchinone, confiteor et recognosco vobis venerabili Iohanni de Luparia, mercatori civi Barchinone, et discreto Petro Figuerosa, presbitero ville Cervarie, manumissoribus et executoribus una mecum testamenti seu ultime voluntatis Andree Figuerosa, quondam mercatoris civis dicte civitatis, quod de bonis dicte manumissorie, dedistis et solvistis michi, per manus vestri dicti Iohannis de Luparia, omnes illos viginti solidos barchinonenses quos dictus defunctus michi legavit et solvi mandavit in dicto eius ultimo testamento pro onere manumissorie.

Et ideo.

Testes proxime dicti.

AHPB, Juan Franch (mayor), leg. 8, manual de cartas de pago de diferentes testamentarias, años 1421-1428.

3

Barcelona, 20 marzo 1430

Apoca otorgada por el regente de la Escuela Luliana de Barcelona, Antonio Sedacer, a favor de los albaceas testamentarios de Antonia, viuda de Bernardo de Marimón por él.

Sit omnibus notum. Quod Anthonius Sedecerii, presbiter Barchinone, regens Scholas Artis doctoris Magistri Raymundi Lull in dicta civitate Barchinone, confiteor et recognosco vobis honorabilibus Bernardo de Marimundo, Bartholomeo Bols, presbitero beneficiato in ecclesia beate Marie de Mari Barchinone, et Petro Mora, presbitero beneficiato Barchinone, manumissoribus et exequutoribus testamenti seu ultime voluntatis venerabilis domine Anthonie, quondam uxor Bernardi de Marimundo, quondam civis Barchinone, quod de bonis dicte manumissorie dedistis et solvistis michi per manus vestri, dicti Petri Mora, xxxiii solidos monete barchinonensis de terno, pro caritate quorum ego celebrari et per alios presbiteros in parte celebrari pro anima dicte defuncte triginta tres missas, quas dicta defuncta de dicto eius testamento celebrari mandavit pro anima sua, pro reverentia illorum xxxiii annorum quibus Dominus Noster Ihesus Christus vixit in hoc mundo. Et ideo.

Testes: Paulus Oso, sartor civis, et Iohannes Textoris, scriptor Barchinone.

AHPB, Bernardo Nadal, leg. 46. Manual de cartas de pago de dif. test., años 1428-1432, f. 183 v.º

4

Barcelona, 25 agosto 1430

Recibo firmado por el maestro Antonio Sedacer, regente de las Escuelas Luliana de Barcelona, a favor de los albaceas testamentarios de Antonia, viuda de Bernardo de Marimón, de la cantidad de treinta sueldos de moneda barcelonesa de terno, importe de un legado dispuesto por la mencionada dama.

Sit omnibus notum. Quod ego discretus Anthonius Sedacer, regens Scholas Magistri Raymundi Lulli civitatis Barchinone, confiteor et recognosco vobis honorabilibus Bernardo de Marimundo civi Barchinone domine Serene, eius uxori, Gabrieli Gomis, mercatori civi dicte civitatis, Bartholomeo Bols, presbitero beneficiato in ecclesia beate Marie de Mari Barchinone, et Petro Mora, presbitero celebranti in sede Barchinone, manumissoribus et excutoribus testamenti seu ultime voluntatis domine Anthonie, quondam uxoris honorabilis Bernardi de Marimundo, quondam civis Barchinone filii vestri dictorum coniugum, quod per manus vestri, dicti Petri Mora, dedistis et solvistis michi triginta solidos monete barchinonensis de terno racione legati per dictam Anthoniam inde michi facti in eius ultimo testamento.

Et ideo renunciando excepcioni peccunie non numerate et non solute et doli, in testimonium premissorum presentem vobis facio apocam de soluto.

Teste huius rei sunt: Paulus Osoni, sartor, et Geronimus Barral, scriptor, cives Barchinone.

AHPB, Bern. Nadal. leg. 46, Man. de cartas de pago de dif. test., años 1423-1432, f. 188 vº.

5

Barcelona, 22 abril 1444

Carta de pago otorgada por los albaceas testamentarios del maestro Antonio Sedacer, a favor del mercader Juan de Llobera.

Die mercurii xxii^a mensis aprilis, anno a Navitate Domini mº ccccº xliiiiº.

Non venit ad affectum.

Sit omnibus notum. Quod nos Iohannes Lull, maior dierum, civis Barchinone et Bernardus Frigola, presbiter beneficiatus in ecclesia beate Marie de Mari Barchinone, manumissores et exequutores testamenti seu ultime voluntatis discreti Anthonii Sedacer, quondam presbiteri Barchinone, magistri Scholarum Artis Magistri Raymundi Lull, prout de ipsa manumissoria plene constat testamento dicti Anthonii Sedacer, quod fecit et ordinavit in posse discreti Iohannis Franch, auctoritate regia notarii publici Barchinone, viii^a die mensis marcii proxime lapsi, nomine predicto, confitemur et recognoscimus vobis, venerabili Iohanni de Lobera, iuniori, mercatori civi dicti civitatis, quod dedistis et solvistis nobis dicto nomine recipientibus in modum infrascriptum omnes illas tresdecim libras et octo solidos monete barchinonensis de terno, que per vos dicto defuncto debebantur, et restabant ad solvendum ratione reste compoti quod erat inter vos et dictum defunctum, prout vos asseritis.

Predictas autem tresdecim libras et octo solidos nobis solvistis hoc modo, videlicet, quod ex ipsis de voluntate mei, dicti Iohannis Lull, tradidistis michi dicto Bernardo Frigola numerando quinquaginta solidos, de quibus vobis feci albaranum manu mea propria scriptum, quod volumus sub presenti comprehendere ne videatur nos ipsos quinquaginta solidos bis recepisse.

Residuas decem libras et octo solidos de voluntate mei, dicti Iohannis Lull, dici et scribi fecistis michi, Bernardo Frigola, in Tabula Cambii venerabilis Iacobi de Casasagia, camporis dicte civitatis, quam ditam ratam habuimus et acceptavimus et hactenus eciam cum presenti. Et ideo renunciando.

Testes huius rei sunt: honorabilis Raymundus Çavall, civis; Iohannes Bardaxi, scuttifer comorans cum dicto honorabili Iohanni Lull, et Franciscus Rocafort, scriptor habitator Barchinone.

AHPB, Bernardo Pi, leg. 2, manual años 1440-1450.

6

Barcelona, 30 abril 1444

Carta de pago otorgada por los albaceas testamentarios del maestro Antonio Sedacer y Bernardo Frigola, rector de la Escuela Luliana de Barcelona, a favor del mercader Juan de Llobera.

Die iovis. – Quod nos Iohannes Lull, maior dierum civis Barchinone, et Bernardus Frigola, presbiter benefficiatus in ecclesia beate Marie de Mari Barchinone, manumissores et exequutores testamenti seu ultime voluntatis discreti Anthonii Sedacer, quondam presbiteri Barcinone, magistri Scolarum Artis Raymundi Lull, prout de ipsa manumissoria plene constat ultimo testamento dicti Anthonii Sedacer, quod fecit et ordinavit in posse discreti Iohannis Franch, auctoritate regia notarii publici Barchinone, VIII^a die mensis marcii proxime lapsu, quiquidem deffunctus in dicto suo testamento Dominum Deum, animam suam et Scolas predictas sui heredes instituit universales, nomine predicto et etiam ego Bernardus Frigola ut rector et administrator Scolarum predictarum positus et electus per dictum honorabilem Iohannem Lull et per honorabilem Lehonardum de Vallesicha, militem in dicta civitate domiciliatum, Iohannem Lull, minorem dierum, et Filipum de Fenaria, civem eiusdem civitatis, rectores et administratores iamdictarum Scolarum, confitemur et recognocimus vobis venerabili Iohanni de Lobera iuniori, mercatori civi dicte civitatis, quod, dedistis et solvistis nobis dictis, nominibus recipientibus in modum infrascriptum, omnes illas tresdecim libras et octo solidos monete barchinonensis de terno, que per vos dicto deffuncto debebatur et restabant ad solvendum ratione reste compoti quod erat inter vos et dictum deffunctum, prout vos asseritis.

Predictas autem tresdecim libras et octo solidos nobis solvistis hoc modo, videlicet, quod ex ipsis de voluntate mei dicti Iohannis Lull tradidistis michi dicto Bernardo Frigola numerando quinquaginta solidos, de quibus vobis feci albaranum manu mea propria scriptum, quod volumus sub presenti comprehendere ne videatur nos ipsos quinquaginta solidos bis recepisse. Residuas vero decem libras et decem octo solidos de voluntate michi dicto Iohannis Lull dici et scribi fecistis michi dicto Bernardo Frigola in Tabula Cambii venerabilis Iacobi de Casassagia campsoris dicte civitatis, quam ditam ratam habuimus et acceptam et habemus etiam cum presenti.

Et ideo renunciantes dictis nominibus excepcioni pecunie non numerate et non solute et doli, in testimonium premissorum presentem eiusdem nominibus vobis facimus apocam de soluto, volentes quoddam aliud apoce instrumentum, per nos et manumissores predictos vobis factum et firmatum de dictis tresdecim libris et octo solidis in posse notarii infrascripti XXII^a die presentis mensis aprilis, esse cassum et nullum et sub presenti comprehendere, ne videatur nos ipsas tresdecim libras et octo solidos bis recepisse.

Actum est hoc Barchinone.

Testes huius rei sunt: Petrus Ciurana, presbiter beneficiatus in ecclesia sancti Iacobi Barchinone; Josef Oliver, apothecarius, et Petrus Bastat, scriptor, habitatores dicte civitatis.

AHPB, Bernardo Pi, leg. 2, manual años 1440-1450.

7

Barcelona, 19 septiembre 1447

Escritura de poderes otorgada por el alumno de la Escuela Luliana de Barcelona, Juan Llobet, a favor de su propio padre.

Die martis xviii^a mensis septembris anno predicto [1447].

Ego Iohannes Lupperti, studens in Sciencia Magistri Raymundi Lull, filius vestri, Iohannis Lupperti, hostalerii civis Barchinone, ex certa sciencia constituo et ordino procuratorem meum certum et specialem vos, eundem dominum patrem meum presentem etc. ad laudandum, approbandum, ratificandum et confirmandum et assensum meum prestandum in quibuscumque vendicionibus per vos factis et fiendis de quibusvis censualibus mortuis et violariis et de quibusvis honoribus et proprietatibus, de non contraveniendo in eisdem racione legitime paterne aut materne aut supplementi eius nec racione aliorum iurium in eisdem hereditatibus et bonis pertinentium. Et de predicta instrumenta eciam instrumento vallata, etc. faciendum etc.

Testes: discretus Petrus Poncii, notarius, et Petrus Iohannes Conchs, scriptor Barchinone.

AHPB, Bartolomé Costa, leg. 15, manual 8, años 1446-1447.

8

Barcelona, 18 junio 1502

Escritura de cesión de crédito atorgada por Juan Comte, regente de la Escuela Luliana de Barcelona, a favor del mercader Nicodemo Puig.

Cessio facta et firmata per magistrum Ioannem Comte, regentem Scolas Magistri Raymundi Lulli, honorabili Nicodemo Puig, mercatori, de vii libras, xvii solidos, vi, que veniunt solvende xxi iulii proxime venientis super Generali Cathalonie per simili pecunie quantitate.

Testes Ioannes Çes Corts, mercator, et Stephanus Guells, parator.

AHPB, Juan Vilana, leg. 4, manual 10, año 1502.